

### DECRETO N° 0170 DE 2016. [ 20 MAY 2016

Por el Cual Se Modifica el Decreto Departamental N° 0215 de 2013 "Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual"

### El Gobernador Del Departamento De Cundinamarca

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política De Colombia, En La Ley 489 De 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación procede respecto de la atención y decisión de los asuntos que les han sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la misma ley 489 de 1998.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establecen:

"(...) **Artículo** 12°.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

**Parágrafo.** Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso (...)".

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, a lo dispuesto en el Estatuto General De Contratación De La Administración Pública

B







## DECRETO Nº 0170 DE 2016.

### Por el Cual Se Modifica el Decreto Departamental N° 0215 de 2013 "Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual"

consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 De 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Que mediante el Decreto Departamental número 215 de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil trece (2013), "Por El Cual Se Delega El Ejercicio De Funciones En Materia Contractual", se realizó la delegación de la contratación en los Secretarios de Despacho y delegaciones especiales.

Que dentro de la Estructura de la administración Pública departamental y organización interna del departamento, establecida por el Decreto Ordenanzal 066 de 2015, fue modificada por la Ordenanza N° 0284 DE 2015 estableciendo la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, como una Unidad Administrativa adscrita al Despacho de Gobernador.

Que mediante la Ordenanza N° 0284 DE 2015, se estableció como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo de Gestión del Riesgo del Departamento de Cundinamarca, al Director de la Unidad administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ordenanza N° 003 DE 2016, faculto al Gobernador de Cundinamarca para delegar la administración y la ordenación del gasto del Fondo Departamental de Bomberos en el Secretario de Gobierno Departamental.

Que en mérito de lo expuesto el Gobernador De Cundinamarca,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el numeral 2.6 del Artículo Segundo.- "Delegaciones Especiales" del Decreto Departamental N° 215 de 2013, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGACIONES ESPECIALES: Deléguese en los funcionarios que a continuación se indican, las siguientes funciones: (...)

2.6. **Secretario de Gobierno:** La celebración de contratos para la ejecución de los recursos del Fondo de Orden Público y Fondo Departamental de Bomberos. (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Adiciónese otro numeral al Artículo Segundo.- "Delegaciones Especiales" del Decreto Departamental N° 215 de 2013, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGACIONES ESPECIALES: Deléguese en los funcionarios que a continuación se indican, las siguientes funciones: (...)

2.7. Director Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres: La Celebración de Contratos para la ejecución de los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo del Departamento de Cundinamarca y aquellos cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto N° 215 de 2013. (...)

Págma 2 de 3







# DECRETO Nº 0170 DE 2016. 20 MAY 2016

Por el Cual Se Modifica el Decreto Departamental Nº 0215 de 2013 "Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual"

ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL Gobernador De Cundinamarca

Reviso German E Proyecto Erick Gal

German E. Gómez G. - Secretario Jurídico Erick Galeano - Asesor







